

CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

07 DE FEBRERO DE 1866

El Peruano—Febrero 9 de 1866.

61

cerca sus operaciones! Si la misión de ellos fuera santa como se cree, en tan largos años que existen en el Ucayali no se viera, siquiera algun pequeño resultado! Por otra parte; ¿Qué significan esos viajes que anualmente hacen los Padres á Ocopa por la vía del Mayro, llevando cargados dos ó tres canoas de las mas grandes que navegan en el Ucayali, sin que nadie pueda penetrar lo que llevan! A mi poco entender, la existencia de los padres en el Ucayali, tiene un fin distinto del que se cree; y es un obstáculo para el desarrollo y progreso de esos lugares, pues lejos de introducir la moral cristiana y difundir los verdaderos preceptos de la religión, introducen el desorden, la anarquía, la inmundicia y la mala fe; la superstición, como se vé por el lamentable estado de atraso y desorden en que viven los indios mas pegados á ellos. Y si á esto se agregan el alarde que hacen de ser ESPANÓLES, y de no reconocer, segun dicen, mas autoridad que la del Papa, y la de su Reina, se tocará con la convicción de que es mejor, para el bien del país, elegir esos pueblos en parroquias y nombrar curas que las sirvan, que tenerlos entregados á esos padres que bajo la máscara de santidad encubren una conducta misteriosa, que nadie puede describir con acierto, pero que se vé no redundar en bien del país.

De Calleria en ocho dias de sureada se llega á la boca del río Pachitea, sin encontrarse en todo el tránsito mas que algunos ranchos de indios Cunitos y Shipivos. En la boca del río Pachitea, y en la estación del verano, reside Don Manuel Gordon, quien por medio de los indios de la oronina, se ocupa en la salazon de peje, y en la extraccion de algunos artículos de la montaña, que despues vende en Nauta, donde tiene establecidas sus relaciones comerciales.

El Ucayali en general es abundante en pesca y en caza, se cultiva el plátano, la yuca, la caña de azúcar, el maíz, mani, camotes y pequeñas cantidades de algodón; se encuentra, aunque no en abundancia, cría de animales domésticos; pero hay el inconveniente de que en las grandes crecientes, que se suceden cada cinco años, pocos son los terrenos marginales que no se inundan, y en esta época se experimenta escasez de los artículos que se cultivan, y que forman una parte esencial del alimento de los indios.

Es tambien el río abundante en toda clase de madera mas ó menos apreciadas: el Cedro y el guano ó Chocho se encuentran especialmente con abundancia. Los hay de varias clases y de colosales dimensiones, demostrando con su robustez y luzania la fertilidad del terreno.

Se encuentran igualmente varios artículos de estimacion y resinas preciosas, como son la Copayba, el juncos, el estoraque, el sangre de águila, el Copal, la curupa, la brea, la cera amarilla y blanca, la zarzaparrilla, la esneña, la encarnilla y otros muchos artículos útiles en la medicina; pero apesar de haberse con seguridad que existen, poco ó nada los extraen, á excepcion de la zarzaparrilla que se ha sacado en abundancia y vendido con aprecio en el mercado del Pará.

Cuando la civilizacion se introduce en esos lugares y se desarrolla la industria y el comercio, entonces se palparán las grandes riquezas que encierra, y se descubrirán muchas, que hoy solo se tiene noticia de que existen.

Quiera el Cielo que nuestro Gobierno continúe como hasta aquí, prestando su decidido apoyo en bien de estos lugares, y pronto se conseguirá el engrandecimiento, no solo de estos, sino de toda la República.

Río Pachitea.

El río Pachitea es navegable en cualquier estación por buques á vapor en toda su extension desde la boca hasta el punto de Pishi, de donde dista para llegar al puerto del Mayro dos dias de sureada en canoa.

Los R. R. Padres misioneros hacen por esta vía un viaje anual para Ocopa; pero evitan de verificarlo en el verano, porque en el invierno, la impetuosiñ del agua les impide surcar, y son impotentes los remos de los indios para vencerla. Fuera de ellos nadie transita por allí, ya porque no tienen objeto, ya tambien por temor de los barbares antropófagos "Cashivos" que asentan al pasajero para sorprenderlo de noche, ma-

naciones, hacen uso de la "Supuna" que es un palo grueso, grande, lizo y solitario, liziente por el medio. Este lo parten á lo largo y les sirve de una frágil embarcacion para andar por el río.

El Pachitea lo mismo que el Ucayali es rico en producciones naturales y está llamado á prosperar si se establece la navegacion fluvial.

Si estas mal coordinadas, pero ciertas apuntaciones, llegan á servir el efecto que deseo, quedarán remunerados mis esfuerzos. Iquitos, 1866. Luis Sanclí.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

AVISO OFICIAL.

S. E. ha tenido á bien expedir el respectivo *circULAR* á las siguientes patentes: De Vice-Cónsul de Chile en Pucallpa, á Don Manuel Flores, en 26 de Enero próximo pasado.

De Cónsul de la misma República en Ilay, á D. Alejandro Vonder Heyde, en la misma fecha.

De Agente Consular de Francia en el Cerro de Pasco, á D. Adriano Lagravère, en 29 del mismo mes.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

MARIANO IGNACIO PRADO,

JEFE SUPLENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

DECRETO.

Art. 1.º Se erige en Departamento la Provincia litoral de Loreto.

Art. 2.º El Departamento de Loreto se compondrá de cuatro provincias: la del Cercado de Moyobamba, que será formada de los distritos de Moyobamba, Calzada, Habana, Soritor y Rioja; la del Huallaga, en capital la ciudad de Tarapoto, y la formarán los distritos de Tarapoto, Catimna, Sarayacu, Lamas, Sapozoa, Juanjui y Pachiza; la del Alto Amazonas, en capital Balza-Puerto, se compondrá de los distritos de Balza-Puerto, Yurimagues, Santa Cruz, Laguna, Culma-pamas, Joberos y Andoso; la del Bajo Amazonas, su capital Iquitos, y comprenderá los distritos de Iquitos, Nauta, Parinari, Pexas y Loreto.

Art. 3.º El Distrito de Tingo-Maria con los pueblos de su comprension, se agregará á la Provincia de Huánuco en el Departamento de Junin.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 7 de Febrero de 1866.—Mariano I. Prado.—J. M. Guimper.

Prefectura y Comandancia General del Departamento de Puno, á 27 de Enero de 1866.

Al Sr. Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. S.

Con la mayor satisfaccion se ha recibido en esta Prefectura y Comandancia General por el correo de hoy, su estimable circular de 15 del corriente, á la que se acompaña el supremo decreto que declara la guerra á la nacion española; y me es grato sobremanera decir á U.S. en contestacion, que antes de recibir su estado oficial, se tuvo ya conocimiento en esta capital del mencionado decreto, el día 25 del que cursa por el n.º 7 del "Peruano" extraordinario, que trajo de la Capital de la República uno de los oficiales destinados á las fuerzas de Gendarmeria de esta plaza; y que en vista de tan importante documento, todos los habitantes de esta capital se apresuraron á manifestar el mas ardiente júbilo por un acontecimiento que deja satisfechas las aspiraciones nacionales y realizado por entero el programa de la revolucion iniciada por S. E. el Jefe Supremo Provisorio de la República; y aun cuando este suceso abra para el país una nueva era de duros y penosos sacrificios, no obstante, ante tan sa-

crifios para salvar del oprobio y mantener viva su independencia y autonomia.

Quedo Señor Secretario, en momentos de promulgar, con la debida solemnidad, el bando que U.S. me previene por tanto, dignese U.S. poner en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo Provisorio de la República, el júbilo con que se ha recibido tan fausta nueva; asegurando de mi parte y en obsequio de la justicia, que el Departamento en general, desea con ansia el que se lavara la afrenta irrogada por el Gobierno Español al Perú el 14 de Abril de 1864.

Dios guarde á U.S.—S. S.—Hipólito Valdés.

Prefectura del Departamento y Comandancia General del Departamento de Huancavelica, á 27 de Enero de 1866.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. S.

La solemne declaracion que por decreto de 14 del corriente ha hecho S. E. el Jefe Supremo Provisorio de la República, de hallarse el Perú en estado de guerra con España, ha sido recibida en esta ciudad con los transportes del mas vivo entusiasmo. La República, que desde el 14 de Abril, ha marchado en la actitud que debía asumir respecto al gobierno español, de vacilacion en vacilacion hasta sellar su deslucida con los ignominiosos tratados de 27 de Enero, vé al fin llegado el momento de reivindicar su honra, despues de haber dado al mundo un ejemplo de su abnegacion, patriotismo y amor á su independencia, lanzando del poder á un mandatario que no supo comprender los nobles y elevados sentimientos que animan al peruano en todo aquello que se relaciona con la soberania y dignidad de su patria.

No cumpliría con los deberes de ciudadano, ni con los que me impone mi condicion de funcionario, si á mi nombre y al del patriota Departamento de Huancavelica, no me apresurara á rendir un homenaje de gratitud á S. E. el Jefe Supremo, á U.S. y á sus dignos colegas, por la energia y decision con que han ofrecido al Perú el medio de reivindicar su honra y dignidad.

Yo no dudo que en la forzosa y necesaria guerra á que se nos ha provocado, asistidos como nos hallamos por la justicia y el derecho, conseguiremos engrandecer la historia de América con un triunfo, que en nada cederá á las glorias adquiridas por nuestros padres en los memorables campos de Junin y Ayacucho.

Antes de concluir la presente comunicacion, me permitiré indicar á U.S., con toda la seguridad que inspira una conviccion profunda, que el Departamento de mi mando, dispuesto como se halla á todo sacrificio por contribuir á la reivindicacion de la honra nacional, secundará eficazmente y con la mayor abnegacion la politica de S. E. el Jefe Supremo, en cuyo patriotismo y lealtad, tiene la mas plena confianza.

Dios guarde á U.S.—S. S.—Enrique Ariza.

Trujillo, Enero 24 de 1866.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. S.

El decreto de 14 del presente mas expedido por el Supremo Gobierno, enconciendo la declaratoria de guerra á la Nacion Española, por los violentos ultrajes vil y traicionamente inferidos á nuestra Patria el 14 de Abril de 1864, ha satisfecho la mas noble aspiracion de este Departamento, que al lanzarse á la gloriosa lucha emprendida, contra el traidor que vendiera nuestra honra, solo tiro en canana su reivindicacion, protestando ante el mundo entero que no aceptaba sinmas las vergonzosas condiciones estipuladas en el tratado de 27 de Enero, padron de ignominia para todos sus autores.

Bien ha comprendido S. E. el Jefe Supremo, el sentimiento popular y ha cumplido, cual debiera, las obligaciones que se impuso correspondiendo dignamente á la ilimitada confianza que en él fué depositada.

Los hijos de este Departamento, que han recibido tan plausible acontecimiento con el entusiasmo patriótico que les caracteriza, ansiosos de prestar su contingente de

de sacrificios á que se los someta, porque les sostiene la fé del republicano.

Como U.S., tengo la mas completa seguridad de que no faltará la cooperacion perseverante y abnegada de todos los ciudadanos, y ella, como cuantos sacrificios sean precisos, tendrán la mas brillante recompensa en la reivindicacion de nuestra honra con que veremos cubierto el glorioso pabellon Peruano.

Con el auxilio del Ser Supremo y la conciencia del buen derecho, llegaremos á un feliz término, combatiendo la tiranía y la opresion, y la España, incapaz de comprender lo que puedan los hombres libres, sufrirá en su pobre orgullo una terrible leccion que aprovechará á los pueblos.

Satisfactorio me es garantir á S. E. el Jefe Supremo, por el digno órgano de U.S., que tanto las fuerzas como los pueblos de este Departamento, empalman con su deber.

Dios guarde á U. S. S. S.—B. Bucno.

Prefectura de la Provincia de Piura, á 28 de Enero de 1866.

Sr. Secretario de Estado en el despacho de Gobierno.

S. S.

He tenido la satisfaccion de recibir la circular de U.S. de fecha 15 del corriente, en que acompaña á esta Prefectura el decreto supremo que declara á la República en estado de guerra con el Gobierno de España, en virtud del Tratado de alianza ofensiva y defensiva que se ha celebrado con la de Chile.

S. E. el Jefe Supremo, al hacer esta declaracion, ha interpretado la opinion pública de la Nacion, y ha cumplido religiosamente con el principio fundamental del programa de la revolucion de Febrero. La guerra á España era una necesidad, para lavar la afrenta con que el débil Gobierno del ex-generál Pizarro empujó á su patria con el Tratado de Enero; para manifestar á las naciones del mundo, que si ese Gobierno traidor, ó pusilánimamente permitió manillar la honra peruana, la Nacion en masa supo frenar su soberania para castigar al traidor, y para vindicar esa honra ultrajada; y para que las grandes Potencias acordadas á ceñirse á las prescripciones del Derecho, que rechaza siempre el uso brutal de la fuerza para fundar aspiraciones que no tienen por base la justicia.

El Gobierno de España, apartándose de las reglas de la jurisprudencia internacional, que rigen entre las naciones civilizadas, ha traído al Perú y á Chile, aliados muy pronto á los demás estados del continente de América, las calamidades que nacen de la guerra; pero el Perú y Chile, aliados fraternalmente, han aceptado esas consecuencias de gravedad funesta, para hacer ver á un injusta enemiga, que su patriotismo y su valor es el mismo que brilló en las batallas de su independencia.

Este Departamento ha recibido con grandes demostraciones de entusiasmo la declaracion de guerra, la que esta Prefectura hizo publicar por bando, media hora despues de haber llegado la correspondencia oficial; y tengo la conviccion que el pueblo Piurano, patriota y valiente, recordando sus pasadas glorias de Pichincha, arrostrará con abnegacion los peligros que alguna vez puedan corresponderle en la lid.

Dios guarde á U.S.—S. S.—Ramon Diaz.

Prefectura del Departamento de Ancachs y Comandancia General.—Cuzco, á 17 de Enero de 1866.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. S.

Me es satisfactorio decir á U.S. que he recibido el oficio circular de 15 del mes corriente en que despues de manifestarme cual ha sido la conducta observada por S. E. el Jefe Supremo Provisorio de la República, con motivo de los ultrajes inferidos á esta por el Gobierno Español, hasta celebrar el pacto de alianza ofensiva y defensiva de cinco de Diciembre último, con la República de Chile, se sirve anunciarme haberse declarado á aquella en estado de guerra con el Gobierno de España, dejando así satisfechas las aspiraciones nacionales y realizado por entero el programa de

El 7 de febrero de 1866, se promulgó la ley "que erige en Departamento la Provincia litoral de Loreto", y se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero del mismo año.

Loreto se convirtió en departamento dividido en cuatro provincias: Cercado de Moyobamba, Huallaga, Alto Amazonas y Bajo Amazonas.

Mientras que el distrito de Tingo María pasó a ser parte del departamento de Junín.

Recuerda que en nuestra sección **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** podrás encontrar la recopilación de dispositivos legales publicados desde 1832 a la fecha.

*Hacer clic para ver la imagen completa

(01) 3117777 Anexos: 2811 - 2812
https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/
http://intranet/biblioteca/index.html
Palacio Legislativo - 2º Piso
Jr. Huallaga N° 358 - 1º Sótano



ESCANEA EL QR